ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
Secretaria de Educacion Municipal
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1558-2023

FECHA DE ESTUDIOS PREVIOS	20/10/2023
No. PROCESO	SAMC-SEM-1900-1558-2023
ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA	Los estudios previos hacen parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.
NORMA QUE ESTABLECE LOS ESTUDIOS PREVIOS	De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios previos, que permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.
OBJETO	**CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE COCINAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial para la ejecución del contrato es la suma de **$185.128.847,49**, incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que se causen.
PLAZO	Se establece como plazo de ejecución un (01) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO Y EL SECTOR AL CUAL PERTENECEN	481018 - menaje y utensilios de cocina 521516 - utensilios de cocina domésticos 721529 - servicios de montaje de acero estructural
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
NORMA QUE ESTABLECE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Guadalajara de Buga – Valle.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 Del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Estado debe estar al servicio de los intereses generales, bajo los principios de la función administrativa como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Para lograr dicho cometido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas, uno de los mecanismos por parte de las entidades territoriales para el cumplimiento de los fines del Estado, es la contratación, los particulares, por su parte, deben tener en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (Art. 3° Ley 80 de 1993).

El comedor escolar es un espacio imprescindible dentro del centro educativo. Pero esta asunción no se contemplaba años atrás cuando se crearon para dar un servicio a los niños y niñas cuyos padres, actualmente la mayoría, trabajaban durante el mediodía. Qué mejor espacio para dejar a tus hijos e hijas adecuadamente atendidos y protegidos en el mejor entorno, el escolar.

El comedor es una **herramienta educativa potente** ya que no solo educa en hábitos alimentarios saludables y normas de higiene, sino que además promueve la **convivencia y actividades de ocio** que contribuyen al desarrollo relacional o social de niños y niñas.

El comedor escolar es **esencial para las familias más vulnerables** ya que garantiza una comida saludable al día que de otra manera no está asegurada. Este espacio de mediodía es una oportunidad educativa fundamental para este alumnado vulnerable ya que es un ámbito de integración y socialización para la infancia y adolescencia ya que, como hemos adelantado, las actividades de ocio y tiempo libre que ofrecen son básicas para el desarrollo personal.

Otra de las grandes ventajas es que el comedor escolar **permite la conciliación** en aquellas familias que no pueden dejar de trabajar para hacerse cargo de sus hijos durante el tiempo de mediodía. En este sentido es, además, una **medida de protección** que permite que niños y niñas no tengan que estar solos en casa durante este tiempo.

Dentro de la estructura educativa el comedor comunitario tambien engloba las cocinas y areas de preparacion de alimentos, las cuales deben contar con materiales y elementos de calidad que coabyeven a la preparacion de aliementos en perfecto estado.

Es por lo anterior que la Secretaria de Educacion pretende realizar obras de adecuacion de cocinas en 14 Instituciones Educativas, lo que permitira mejorar el servicio de alimentacion en las instituciones.

Tipos de mantenimiento a realizar durante la ejecución del contrato:

Mantenimiento preventivo: Es el nivel de mantenimiento que se debe realizar de forma periódica por efecto del uso o el paso del tiempo, normalmente debido al desgaste del elemento.

Mantenimiento correctivo: Este es el mantenimiento provocado por averías u otros defectos en el funcionamiento. Desde el punto de vista de la calidad, éste no es un

mantenimiento aceptable. La ocurrencia de estos fenómenos de falta de calidad debe ser corregida de inmediato revisando la definición del mantenimiento aplicado sobre el elemento afectado.

Mantenimiento predictivo: Mantenimiento realizado por el seguimiento de algunas variables importantes de funcionamiento, que permite actuar sobre el elemento de infraestructura antes de que se produzca un mal funcionamiento. Este tipo de mantenimiento requiere sistemas tipo SCADA que permita adquirir datos continuos sobre dichas variables.

Mantenimiento funcional: Tipo de mantenimiento que consiste en verificar el correcto funcionamiento de las distintas funcionalidades del elemento de infraestructura. El caso más ilustrativo y común es el de probar que los elementos de seguridad funcionan correctamente.

Las especificaciones técnicas de cada actividad se adjuntarán como documento adicional – que hace parte integral del presente proceso

El tipo de mejora que requieren las 14 instituciones es mejorar las BPM (Buenas Practicas de Manufactura) de las instituciones.

SUBPROGRAMAS A AFECTAR.

La ejecución de la presente selección abreviada de menor cuantía se encuentra respaldada por los proyectos.

MEJORAMIENTO DE LA GESTION DE LAS COMPETENCIAS EN LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, debidamente registrado en el banco de proyectos bajo el número 20220761110441-2, el cual tiene como meta de producto para el Cuatrenio: Diseñar e implementar anualmente una (01) estrategia de fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la prestación de los servicios de salud.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DE COCINAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

El presupuesto oficial de la presente seleccion abreviada fue establecido a traves de precios de Gobernacion del Valle del Cauca decreto 1276 del 2021, asi como precios de mercado vigentes a la fecha; cabe resaltar que el presupuesto oficial fue estructurado por el Tecnico Operativo Jorge Hernan Mendez adscrito a la Secretaria de Obras Publicas.

CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
290110	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	70.00	$ 9,470.00	$ 662,900.00
61127	INSTALACION LUMINARIAS TIPO HORIZONTAL	UND	28.00	$ 44,480.00	$ 1,245,440.00
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	28.00	$ 62,150.00	$ 1,740,200.00
170724	SAL TOMA 120 EMT	UND	28.00	$ 118,990.00	$ 3,331,720.00
				SUBTOTAL CONCRETOS Y MORTEROS	**$ 6,980,260.00**
1	**CONCRETOS Y MORTEROS**				
190907	RESANE REPELLO MURO 1:2:	ML	112.00	$ 7,160.00	$ 801,920.00
200127	CONTRAPISO REFORZADO E=10CM 3.000P	M2	112.00	$ 60,710.00	$ 6,799,520.00
190105	REPELLO MEDIA CANA:	ML	56.00	$ 11,750.00	$ 658,000.00
				SUBTOTAL CONCRETOS Y MORTEROS	**$ 8,259,440.00**
2	**ACABADOS**				
290207	EPOXICA MURO POLIAMIDA	M2	112.00	$ 13,030.00	$ 1,459,360.00
200618	ALLANADO MECANICO ESMALTADO GRIS-NEGRO	M2	112.00	$ 21,560.00	$ 2,414,720.00
				SUBTOTAL ACABADOS	**$ 3,874,080.00**
3	**RED ELECTRICA**				
500301	REDISEQO ELECTRICO INTERIORES	UND	14	$ 4,341.00	$ 60,774.00
170659	BALA PANEL LED 24W	UND	28	$ 62,150.00	$ 1,740,200.00
				SUBTOTAL RED ELECTRICA	**$ 1,800,974.00**
4	**MOBILIARIO**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE MENAJE CUMPLIENDO LAS NORMAS BPM ESTRUCTURA EN ACERO INOXIDABLE Puerta en acero inoxidable opalizado, Bloqueo de puerta con llave y pestillos magnéticos. Tres estantes de acero inoxidable opalizado capacidad máxima de almacenaje por estante 125 Lbrs (distribuido uniformemente) Ruedas de 5 alta resistencia, Dimensiones: Ancho 2 mts, Profundida 0,6 mts, Altura 1,70 mts Alto Capacidad de peso: 500 Lb significa que puede manejar la mayoría de cualquier tarea o reto de almacenamiento, sistema de almacenamiento es construido para ser solido y resistente.	UND	14.00	$ 8,301,266.00	$ 116,217,724.00
				SUBTOTAL MOBILIARIO	**$ 116,217,724.00**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 137,132,478.00**
				ADMINISTRACION 25%	$ 34,283,119.50
				IMPREVISTOS 1%	$ 1,371,324.78
				UTILIDAD 9%	$ 12,341,923.02
				IVA 19%	$ 2,344,965.37
				TOTAL AIU 35%	**$ 47,996,367.30**
				VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$ 185,128,845.30**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contraerá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de obra, conforme a los documentos del proceso, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
2. Elaborar y entregar al supervisor del presente contrato de obra el cronograma estimado de la obra a ejecutar.
3. Ejecutar el objeto contratado de acuerdo a las normas técnicas de construcción vigentes y al cronograma general aprobado por el supervisor del presente contrato de obra.
4. Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
5. Adquirir a su costa los vehículos, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del objeto contractual, debiendo ser éstos de primera calidad y en las cantidades exigidas en las especificaciones técnicas
6. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, de los materiales, equipos y herramientas al lugar donde se ejecutará la obra objeto del presente contrato.
7. Emplear durante la ejecución del presente contrato de obra los elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas.
8. Garantizar que los precios que figuran en su propuesta son comerciales y no violan ninguna regulación.
9. Ejecutar la obra con personal debidamente calificado y que goce de todos los beneficios laborales, prestaciones y de seguridad social, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general, accidente de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de obra.
10. Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la obra. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato de obra.
11. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
12. El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal.
13. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
14. Dar a conocer al CONTRANTE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
15. Responder por todo daño que se cause a los bienes, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato de obra, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo.
16. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato de Obra.
17. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si

lo tiene.

18. Permitir a la entidad CONTRATANTE o al supervisor designado por este, realizar las visitas que se requieran al sitio objeto de construcción, en cualquier tiempo; para constatar el estado, avance u otras circunstancias que sean de interés del CONTRATANTE.
19. Permitir al supervisor del contrato, la revisión de los trabajos quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de obra se le impartan por parte del CONTRATANTE de forma directa o a través del supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
21. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de obra que solicite el CONTRATANTE o el supervisor designado por este.
22. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también a las personas que circulan cerca del sitio donde se realiza la obra objeto del presente contrato, debiendo señalizar el sitio afectado por la obra; por lo tanto EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual.
23. Retirar del lugar objeto de construcción los desechos y sobrantes, y transportarlos fuera de los predios de la obra a los lugares permitidos.
24. En la ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental.
25. Elaborar y Presentar al CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato de obra informes de avance de obra. Parágrafo: De igual forma, el contratista se compromete a presentar al CONTRATANTE los informes que le sean solicitados.
26. Realizar y presentar al supervisor del presente Contrato de Obra o al CONTRATANTE el registro fotográfico (antes y después) del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la misma.
27. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, ciñéndose a las especificaciones técnicas.
28. En caso que se requiera, adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la Entidad contratante.
29. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para la comunidad en general.
30. Asistir a las reuniones programadas por el CONTRATANTE o supervisor designado por este, que sean necesarias para lograr la debida ejecución del objeto contractual del presente contrato de obra.
31. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
32. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad o comunidad en general.
33. Informar por escrito o vía correo electrónico al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato de obra sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el contrato de obra.
34. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere.
35. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato de obra en los términos establecidos en el mismo.

36. Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes.
37. Todas aquellas derivadas del objeto contractual Con base en lo anterior los ítems que se plantean en este segmento técnico tienen por objeto indicar los procedimientos constructivos, materiales, equipos, mano de obra y metodologías aceptadas por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Obligaciones de la entidad:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CALIDAD DE LOS OFERENTES:

Podrán participar en la selección personas naturales o personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social contenga
la actividad de construcción de infraestructura de edificaciones, consorcios o uniones temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y que cumplan los siguientes requisitos:

Podran participar profesionales en arquitectura o ingeniera civil en caso de personas naturales, en caso de persona juridica la propuesta debera estar avalada por un profesional en arquitectura o ingeniera civil.

Que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley.

Que se encuentren inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su lugar de domicilio, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe acreditar con el Registro Único de Proponentes estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en al menos dos (02) de los siguientes códigos UNSPSC, el cual deberá estar en firme a la presentación de las ofertas.

481018 - menaje y utensilios de cocina
521516 - utensilios de cocina domésticos
721529 - servicios de montaje de acero estructural

Nota 1: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014, proferida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en el R.U.P., no debe ser considerada como requisito habilitante para participar en el presente proceso, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación

por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Nota 2 La inscripción y clasificación deberá encontrarse en firme para la fecha de presentación de la propuesta.
Nota 3: Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la asociación deben acreditar la inscripción requerida.
-Que su capacidad residual para contratos de obra, sea igual o superior al requerido en el presente pliego de condiciones.

-Que, en caso de ser persona natural, deberá acreditar ser profesional en ingeniería civil o arquitectura.

-Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección o duración indefinida.

-Que en caso de ser persona jurídica que tenga capacidad legal para desarrollar la actividad a contratar.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta, además:

-Que la capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de los integrantes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, pero ninguno de los miembros podrá tener una capacidad residual de contratación inferior a cero.

-Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal, deberá presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP.

-El objeto del consorcio o de la unión temporal debe ser el mismo del objeto a contratar.

-Para este proceso se debe tener en cuenta que por lo menos uno de los miembros integrantes deberá tener una participación mínima del 50%.

Que suscriban un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

PERMISOS Y LICENCIAS: Este tipo de invenciones públicas no requiere de licencias y/o permisos ambientales para ser realizadas.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Todos Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece como plazo de ejecución un (01) mes, sin exceder el 31 dediciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Guadalajara de Buga.

CLASIFICADOR DE BIENES: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, El objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

481018 - menaje y utensilios de cocina
521516 - utensilios de cocina domésticos
721529 - servicios de montaje de acero estructural

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura a través de el Tecnico Operativo Jorge Hernan Mendez, adscrito a dicha dependencia, o quien ejerza sus funciones, quien tendrá la responsabilidad civil y penal prevista en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales”.

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
Secretaria de Educacion Municipal
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1558-2023

Estando el municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de 170.78 SMLMV se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por le literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021

ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de **$185.128.847,49,** incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El presupuesto fue determinado a través de los precios de Gobernación del Valle del Cauca Decreta 1276 del 2021.

NUMERO CDP: 2023.CEN.01.001577 FECHA: 02/10/2023 OBJETO DEL GASTO: 2.3.2.02.02.005 FUENTE: 1203-2123 VALOR A AFECTAR: $185.128.847,49

SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS HABILITANTES	**CUMPLIMIENTO**
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple o No Cumple
EXPERIENCIA	Cumple o No Cumple
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	Cumple o No Cumple
EQUIPO MINIMO REQUERIDO	Cumple o No Cumple
INDICADORES FINANCIEROS	Cumple o No Cumple
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple o No Cumple
Requisito adicional: CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACION	Cumple o No Cumple

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá incluir los documentos de legales que se relaciona:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente.

B. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Anexo Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, indicando lo siguiente:

a) Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que

regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal en el mismo deberá ser mínimo del 50%. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en lospliegos de condiciones.
c) Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio.
d) La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, losintegrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e) El nombre asignado al consorcio ó unión temporal.
f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, o inconsistencia en la duración, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y por tanto, la propuesta será rechazada jurídicamente.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta. En el caso de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas integrantes de consorcio o unión temporal correspondiente deberá incorporar actividades iguales o similares a las del objeto de la selección abreviada.

La duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más contadoa partir de la presentación de la propuesta o de una duración indefinida. En el evento que el plazo de la persona jurídica sea indefinido, se deberá anexar acta de la junta de socios o asamblea de accionistas, según se trate, que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación en la forma señalado en incisos precedentes.

En caso que el certificado de existencia y representación legal haya sido suministrado al Municipiopor el oferente en otro expediente, valdrá la copia que el Municipio le tome a dicho documento y se anexe a este proceso, siempre y cuando el oferente lo indique de manera expresa en su oferta, debiendo indicar el expediente en el que se encuentre y los requisitos exigidos para esta contratación se cumplan.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de un representante legal para comprometer la sociedad en el contrato a celebrar, deberá aportar adicionalmente autorización del órgano social competente, facultando a quien obre como representante legal para que, como persona jurídica o miembro de consorcio o unión temporal, presente la propuesta, celebre y ejecute elcontrato.

D. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Solo para el caso de personas jurídicas (civiles o comerciales) extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia. Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicioscolombianas se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con entidades u organismos del sector público.

El proponente deberá presentar certificado en que se invoque, el tratado, acuerdo ó convenio en que se funda la reciprocidad. En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a los documentos de la propuesta un informe emitido por la respectiva misión diplomática colombiana, ubicada en el país de origen del Proponente extranjero, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

E. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

a) Asegurado / Beneficiario Municipio de Guadalajara de Buga
b) Cuantía Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
c) Vigencia Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre dela selección abreviada.
d) Tomador / Afianzado Nombre o razón social del proponente tomador oafianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón socialque figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favordel Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.

El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justacausa.
b). Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en lospliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
d) También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimientodel término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten porescrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

F. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente deberá presentar constancia de que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedida por la Contraloría General de la República; para el caso de personas jurídicas dicha constancia lo será del representante legal y de la compañía. Tratándose de consorcio o unión temporal la certificación será de sus miembros en los términos aquí previstos.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar una certificación vigente emanada de la Procuraduría General de la Nación de que no se encuentra sancionado disciplinariamente. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá acreditar que no tiene antecedentes penales y/o medidas correctivas con constancia expedida por la Policía Nacional. Cuando el proponente sea persona jurídica dicha constancia debe corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales **tal requisito deberá acreditarse para cada uno de sus miembros en los términos aquí previstos.**

I. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá presentar una certificación vigente REDAM de que acredita su condición de no ser alimentario moroso. Cuando se trate de personas jurídicas tal acreditación deberá corresponder a su representante legal. Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá acreditar tal requisito.

J. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTESPARAFISCALES Declaración juramentada cumplimiento pago aportes parafiscales)

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación correspondiente que deberá ser expedida por el Revisor Fiscal orepresentante legal de la compañía respectivamente, en el primero de los casos cuando éste exista por requerimiento de Ley o los estatutos de la persona jurídica. (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de dicha fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Cuando se trate de persona natural tal acreditación deberá hacerse por un contador público y adjuntar las respectivas planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pagodentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la información aquí establecida.

K. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ESPERSONA JURÍDICA O NATURAL LIBRETA MILITAR CONFORME LO ESTABLECIDO ENLA LEY 1861/2017 ART 42.

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

L. PACTO DE TRASPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscritopor el proponente, su representante legal o apoderado.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se verificará la actividad económica conforme a la clasificación de bienes y servicios y la verificación del representante legal.

N. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Registro Único de Proponentes – RUP: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal,

incluso cuando presenten su oferta antes de que la inscripción está en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Secretaria de Obras Publicas no considerará que el oferente está habilitado y no evaluará su oferta. El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Renovación y firmeza del RUP: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral. Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con lo establecido en el presente numeral.

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

La obra a ejecutar requiere de un proponente con experiencia en la materia, que incluso haya realizado procesos similares que le permita tener actualizados conocimientos en la materia constructiva y la instalación y/o mantenimiento en obras civiles de que tratara el proceso de selección, por ello se recomienda exigir la siguiente experiencia:

CUMPLIMIENTO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
HABILITA	El proponente persona natural, debera ser un Ingeniero (a) Civil o Arquitecto el que avale la propuesta, con experiencia profesional no menor de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional. El proponente persona jurídica deberá acreditar su capacidad legal a través del certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con competencia en su domicilio social y tener una existencia igual o mayor a 10 años contados a partir del cierre del proceso selección abreviada, la que se empezará a contar a partir de la fecha de inscripción del documento de constitución en el registro mercantil que lleva la respectiva cámara de comercio, el representante legal deberá cumplir los requisitos de la persona natural o avalar su propuesta un profesional que cumpla los requisitos de la persona natural.	Debe acreditar haber iniciado, ejecutado y terminado DOS (02) CONTRATOS cuyos objetos esten enfocados a la dotación e instalación de mobiliario para instituciones educativas. Y de los cuales almenos uno cuente con la entrega de elementos en acero inoxidable Al menos uno de los contratos debera ser por valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de seleccion. La entidad requiere que los futuros oferentes cuenten con al menos 2 de los siguientes códigos en los contratos aportados como experiencia especifica. 481018 - menaje y utensilios de cocina 521516 - utensilios de cocina domésticos 721529 - servicios de montaje de acero estructural

		La totalidad de los códigos se establecerá de la sumatoria de la experiencia de ambos contratos presentados. La entidad considera proporcional y suficiente las condiciones de experiencia exigidas atendiendo el monto del contrato y la naturaleza, importancia y magnitud de las obras a realizar.
NO HABILITA	No aportar la totalidad de los contratos requeridos por la entidad en el campo de experiencia general.	No aportar la totalidad de los contratos requeridos por la entidad en el campo de experiencia especifica.

Los contratos mencionados anteriormente EN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA deberán contar con al menos tres de los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios, en sumatoria.

481018 - menaje y utensilios de cocina
521516 - utensilios de cocina domésticos
721529 - servicios de montaje de acero estructural

PERSONAL REQUERIDO

DIRECTOR DE OBRA	MAESTRO DE OBRA	SISO	ELECTRICISTA
El director de obra deberá ser un Ingeniero Civil o Arquitecto, con 10 años de experiencia contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional con una dedicación del 50% durante la ejecución de la obra	Deberá ser tecnologo en obra civil con curso de maestro general en obra de edificaciones , con 10 años de experiencia contados a partir del titulo del diploma o certificacion expedida por la entidad competente. Y debera ser un maestro general de obra con capacitacion en la supervision de actividades en las que se requieran el manejo de planos. Con experiencia de 10 años contados a partir del titulo del diploma o certificacion expedida por la entidad competente.	Deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional en salud ocupacional, contar con tarjeta o licencia para ejercer y curso de alturas vigente no mayor a un año. Con experiencia de 10 años	Técnico profesional o profesional electricista que cuente con al menos 10 años de experiencia demostrados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EQUIPO Y MAQUINARIA

Teniendo en cuenta las actividades a realizar no se solicitara equipo y maquinaria, sin embargo se aclara a todos los oferentes que en caso de ser adjudicado el proceso de seleccion, el futuro contratista debera contar con todos los elementos necesarios para realizar las labores de obra.

INFORMACION FINANCIERA

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
Secretaria de Educacion Municipal
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1558-2023

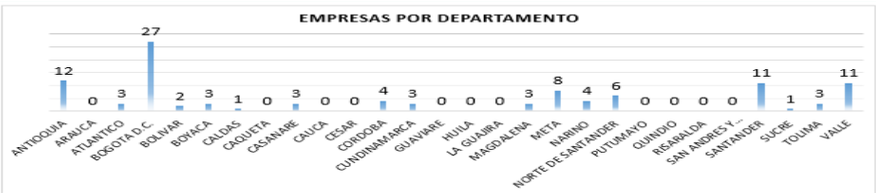
DECRETO 579 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica

Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes –RUP–. En tal sentido, se indicó –a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021– que a partir del 1 de JULIO de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP. Con base en esta información se establecen los indicadores financieros, en cada uno de los promedios se obtienen los siguientes resultados:

INDICADORES FINANCIEROS A MODELAR				
INDICADOR Y ABREVIATURA		VALOR A MODELAR		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	L	≥ 3		48,4%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E	≤ 65	%	74,2%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI	≥ 5		53,7%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE	≥ 10	%	50,8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA	≥ 10	%	26,9%
CAPITAL DE TRABAJO	CT	≥	$ MILES	
PATRIMONIO	PATR	≥	$ MILES	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EN CONJUNTO DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS		
EMPRESAS QUE CUMPLEN TODOS LOS INDICADORES	123	10,4%
EMPRESAS QUE NO CUMPLEN TODOS LOS INDICADORES	1064	89,6%

GRÁFICA SE ACTUALIZA AL DAR CLICK EL BOTÓN DE ARRIBA



CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES POR TIPO DE EMPRESA			
TIPO DE EMPRESA SEGÚN ACTIVOS	TOTAL DE EMPRESAS DENTRO DE LA MUESTRA	NÚMERO EMPRESAS QUE CUMPLEN TODOS LOS INDICADORES	PORCENTAJE EMPRESAS QUE CUMPLEN TODOS LOS INDICADORES
MICROEMPRESA	167	2	1%
PEQUEÑA	335	27	8%
MEDIANA	411	59	14%
GRANDE	274	35	13%
TOTAL	**1187**	**123**	**10,4%**

En atención a que la observación permite la participación de un numero mayor de oferentes, se modifican los indicadores financieros solicitados, quedando de la siguiente manera.

OBJETO DEL ANÁLISIS	INDICADOR REQUERIDO

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL 3
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 65%
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	MAYOR O IGUAL 5
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0.10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0.10

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez estará determinado por el resultado obtenido de: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 3	HABILITA
Inferior a 3	DESHABILITA

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento estará determinado por el resultado de: (Pasivo Total / Activo Total) * 100.

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Menor 65%	HABILITA
Mayor a 65%	DESHABILITA

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.

Estará determinado por el resultado de (Utilidad operacional / Gastos de intereses).

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o igual a 5	HABILITA
Inferior a 5	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de la rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.10

CRITERIOS	CONDICION
Igual o Mayor a 0.10	HABILITA
Menor a 0.10	DESHABILITA

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO

Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.10

CRITERIOS	CONDICION
Mayor o Igual a 0.10	HABILITA
Menor a 0.10	DESHABILITA

CAPACIDAD RESIDUAL (REQUISITO ADICIONAL)

El proponente y los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán tener a la fecha de cierre de la Licitación una Capacidad Residual de Contratación igual o superior al valor del presupuesto oficial, en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Cuando se trate de consorcio o unión temporal, la Capacidad Residual de Contratación del Consorcio o la Unión Temporal se obtendrá de la suma de los integrantes según el porcentaje de participación, que deberán cumplir con las capacidades solicitadas. Para la valoración de la capacidad residual se hará uso de la guía de Colombia Compra- y utilizando el software en formato de Excel para su cálculo.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo o pago anticipado.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente fórmula:

$$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD FINANCIERA (CF)	40
CAPACIDAD TECNICA (CT)	40
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada dos (2) años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

EXPERIENCIA (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente formula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.
Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60

3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

CAPACIDAD TÉCNICA (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad (CT) el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente al Anexo 13 C.
El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Consideraciones para el Análisis del Personal:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Con el fin de asegurar que se tiene el consentimiento del personal profesional ofrecido, el contratista deberá presentar CARTA DE INTENCIÓN debidamente suscrita, por el profesional correspondiente (DEBERÁ DILIGENCIAR FORMATO PARA TAL FIN).
B. Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo, o constancia de que se encuentra en trámite, que está autorizado para ejercer la profesión.
C. Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto al número entero siguiente, así: cuando la décima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la décima del mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del mes.
D. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
E. Como experiencia probable de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión establezca el ejercicio legal de la misma, o partir de la fecha de grado para aquellos no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a esta fecha, hasta la fecha del cierre del plazo de la presente licitación. En el caso de los profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
F. El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en éste numeral, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para la cual

deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

G. Una vez el Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Salud Municipal aprueben el personal mínimo propuesto, este no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación del retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Guadalajara de Buga – Secretaria de Salud Municipal el personal deberá reemplazarse por uno igual o mejor calidades que el exigido en los pliegos de condiciones.
H. El Municipio de Guadalajara de Buga – Secretaria de Salud Municipal se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad del tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las obras por estar vinculados a otros proyectos.

De acuerdo a lo anteriormente descrito el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales la siguiente documentación:

- ✓ Resumen de Experiencia del personal profesional
- ✓ Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- ✓ Copia título profesional o acta de grado para el título profesional y títulos de especialización o algún otro solicitado
- ✓ Certificado de vigencia de la matrícula profesional, con una expedición no superior a 30 días, vigente a la primera fecha de cierre de la presente convocatoria.
- ✓ Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA, para el profesional en ingeniería y afines
- ✓ Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo.
- ✓ Certificaciones de experiencia. Debe contener: nombre de la entidad contratante, el nombre del contratista de la obra, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, que soportan la información relacionada. Experiencia del personal profesional, deberán presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- ✓ La certificación de la experiencia deberá acompañarse de la certificación de la obra y/o el acta de liquidación y/o el acta de recibo final, expedida por la entidad contratante del proyecto, pudiendo ser pública o privada.
- ✓ En el caso que el director de obra ofrecido haya sido el contratista de la obra (persona natural), bastará únicamente con la certificación y/o el acta de liquidación y/o el acta de recibo final expedida por el contratante del proyecto. Igual situación, sucederá con el residente de obra, cuando certifique como contratista de obra.

En caso de que el futuro oferente no certifique y aporte la información antes relacionada, la oferta estará deshabilitada.

LISTA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de

las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a doce (12) meses, es decir trescientos (360) días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de doce (12) meses.

CAPACIDAD RESIDUAL PROPONENTES EXTRANJEROS.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EVALUACIÓN

Se recomienda evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento a utilizar por la entidad para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1.000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	Valor total de la propuesta	700 puntos
CALIDAD	Programa de obra	100 puntos
	Análisis de Costos de Obra	100 Puntos
ESTIMULO INDÚSTRIA NACIONAL	Propuesta nacional	100 puntos
	Total puntaje	1.000 puntos

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (700 PUNTOS)

Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de legibilidad, se aplicara la siguiente fórmula: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL,

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número

de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [número de veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…….

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G_{PO}} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \cdots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \cdots * P_n}$$

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de propuestas económicas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso
Pi = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento: Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} 700 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 700 * \left(1 - \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

= Media geométrica con presupuesto oficial
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas
I = Numero de propuesta

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. El resultado del cálculo de la media geométrica se presentará con dos decimales.

Por cada error aritmético presente en la propuesta económica se castigará con la reducción de

(5) puntos al valor final de la calificación.

Los valores de los costos unitarios de la propuesta de los oferentes no pueden ser inferiores al 98%, ni superiores al 100% de los costos unitarios oficiales.

CALIFICACIÓN POR CALIDAD (200 PUNTOS)

PROGRAMA DE OBRA: 100 PUNTOS.

El proponente deberá estudiar de manera detallada la forma de ejecutar la obra que es objeto de esta convocatoria y presentará el programa de construcción en Diagrama PERT (flechas) y en Diagrama de Gantt (barras). Para su elaboración deberá utilizar software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner u otro similar.

Los requisitos mínimos que debe cumplir la programación de la obra, son los siguientes:

El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

Se debe presentar el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, Flujo de inversión mensual (Formato No. 11) y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Formato No.10). Los cuales están contenidos en los anexos del pliego de condiciones.

El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta (ANEXO No. 2) e igual o menor al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.

El programa deber ser estructurado por actividades ó tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems del Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, deberán hacer parte del programa.

Por razones de revisión del plazo único, los dos diagramas deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y deben tener un único inicio y un único fin.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades: El proponente deberá presentar en anexo, de acuerdo con el formato y las instrucciones dadas en el Formato No. 10 (contenido en el pliego de condiciones), el no cumplimento de lo anterior no permitirá la evaluación de este anexo, los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/ó mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. El Municipio evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de precios unitarios y el Formato No. 10.

El Diagrama PERT deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego, como mínimo, para una mejor comprensión.

El Diagrama de barras o de Gantt deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos (Comienzo y Fin), tiempos tardíos (Limite de comienzo y Limite de Finalización), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras (ó antecesoras) y demoras entre actividades (demora permisible). El diagrama debe tener un único inicio y un único fin, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en formato de ¼ de pliego como mínimo, para una mejor comprensión.

Flujo de inversión mensual: El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, de acuerdo a las instrucciones dadas en el Anexo No. 6B, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En dicho formato, efectuará el cálculo del Valor Presente Neto de la inversión mensual, de acuerdo a las instrucciones dadas en el Formato No. 11.

El programa presentado formará parte integrante del contrato de construcción que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación durante la ejecución del contrato, si sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por El Municipio.

DEL EXAMEN Y DE LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE OBRA.

El MUNICIPIO evaluará todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en el pliego de condiciones.

El Municipio verificara la presentación del Flujo de Inversión Mensual.

El Comité Evaluador realizará la evaluación del Flujo de Inversión mensual, siguiendo el siguiente procedimiento:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades

Verificará que el valor de la inversión mensual de cada actividad, sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, la inversión en cada mes, se distribuya en forma lineal, de acuerdo a la duración.

Verificará que los porcentajes de incidencias no presenten errores aritméticos

Verificará que la sumatoria de las inversiones mensuales, coincida con el valor de la propuesta.

Verificará que el cálculo de la Inversión Neta Mensual consignado en el Formato correspondiente no presente errores aritméticos.

Verificará el Cálculo del Valor Presente Neto (VPN), de la Inversión Neta mensual, de acuerdo al procedimiento descrito en el Formato correspondiente

Por cada error aritmético presente en el flujo de caja se castigara con la reducción de (5) puntos al valor final de la calificación. Puntaje minino a obtener cero (0) en el flujo de caja.

Inicialmente se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa de obra:

Que el proponente haya presentado el Diagrama Pert, el Diagrama de Gantt, el Flujo de

Inversión y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades.

Que el plazo del programa presentado, sea igual al ofertado en la Carta de Presentación de la Propuesta e igual o menor al plazo único establecido en el Pliego de Condiciones.

Que haya sido elaborado teniendo en cuenta la metodología descrita en este capítulo.

Que los dos diagramas señalen una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y tengan un único inicio y un único fin.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos determinará la asignación de un puntaje de CERO PUNTOS (0) en el criterio de Programa de Obra.

Los programas de obra que hayan cumplido con los requisitos mínimos expresados en el Pliego de Condiciones, pasarán a una evaluación detallada de su contenido, de acuerdo al siguiente procedimiento:

CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (50 PUNTOS).

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a-) Verificará que la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades y la presentada en los Análisis de Precios Unitarios sea consistente en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C, D, G, H, J, L, R y V del Formato No. 10). El Comité Evaluador determinará el número de inconsistencias y corregirá tomando como datos ciertos los Análisis de Precios Unitarios presentados.

b-) Verificará que las cantidades de obra consignadas en el Formato correspondiente (Columna A), coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios. El Comité Evaluador corregirá las inconsistencias presentadas, tomando como datos ciertos las cantidades oficiales entregadas.
c-) Verificará que el proponente haya definido según su criterio el contenido de las columnas B, F, P, S, U, y Y, del Formato correspondiente, que servirán de datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que se presente en algunas de las columnas mencionadas, datos no definidos por el proponente, el Comité Evaluador considerará que información substancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades.

d-) Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el Formato correspondiente, no presenten errores aritméticos en sus operaciones aritméticas (Columnas E, I, K, M, N, O, Q, T, W, y X, Z). El Comité Evaluador corregirá los errores aritméticos encontrados en las columnas mencionadas y en las columnas que se deriven de ellas. Se verificará que la información de la columna (Y) sea consistente con los valores aportados en su propuesta.

El Comité Evaluador procederá a verificar el número de inconsistencias encontradas, luego de aplicar el procedimiento descrito en las literales a), b), c) y d).

Asignará el puntaje de la siguiente forma:

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS	PUNTAJE OBTENIDO

Ninguna	50
1 ó 2 inconsistencias	40
3 ó 4 inconsistencias	30
Más de 4 inconsistencias	0

Las propuestas que hayan obtenido un puntaje de CERO (0) PUNTOS en la evaluación del Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de Actividades, no serán tenidas en cuenta para la evaluación de los Diagramas de Gantt y Pert. Por tanto, el puntaje por PROGRAMA DE OBRA, será de CERO (0) PUNTOS.

DIAGRAMA DE BARRAS O GANTT (25 PUNTOS)

El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Gantt ó de Barras:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades, dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama de Barras.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (duración en días calendario), efectuadas las correcciones si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras ó antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará que los cálculos efectuados para encontrar la información de fechas de iniciación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (en días de proyecto o calendario), holgura total (margen de demora total), actividades predecesoras ó antecesoras y demoras entre actividades (demora permisible), no presenten inconsistencias ó errores aritméticos. Cualquier inconsistencia ó error aritmético, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables. Cuando las inconsistencias ó errores aritméticos encontrados en una actividad, diera lugar a nuevas inconsistencias en otras actividades, cada una de ellas se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará que la duración de las barras del diagrama, coincidan con la duración calculada y presentada en el diagrama. Cualquier inconsistencia se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.
El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama de Gantt o de barras, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores.

Los formatos están contenidos en el pliego de condiciones.

DIAGRAMA PERT Ó CPM (25 PUNTOS)
El Comité Evaluador aplicará el siguiente procedimiento para evaluar el Diagrama Pert:

Verificará que contenga cada una de las actividades definidas en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades. Cualquier diferencia en la descripción de las actividades

dará como consecuencia la asignación de CERO (0) PUNTOS en el Diagrama Pert.

Verificará que sus duraciones coincidan exactamente con las calculadas en el Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades en la Columna CC (duración en días calendario), efectuadas las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia en las duraciones se castigará con la pérdida de dos (2) puntos acumulables.

Verificará que para cada actividad se consigne la información solicitada: identificación y nombre de la actividad, duración, fechas de iniciación temprana y tardía (comienzo y límite de comienzo, en días de proyecto o calendario), fecha de terminación temprana y tardía (fin y límite de finalización, en días de proyecto o calendario). Por cada concepto solicitado y no presentado, se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

Verificará finalmente que la información de los Diagramas de Gantt y Pert sea consistente, es decir coincida el nombre de las actividades, duración, fechas de iniciación y terminación (temprana y tardía), actividades predecesoras, luego de efectuar las correcciones, si a ello hubiere lugar. Cualquier inconsistencia presentada se castigará con la pérdida de cinco (5) puntos acumulables.

El mínimo puntaje que se asignará por concepto de Diagrama Pert, será de CERO (0) PUNTOS, aún si las inconsistencias o errores aritméticos presentados dieran lugar a puntajes menores. No se aceptan propuestas que presenten la propuesta técnica en un formato diferente o modificado al contenido en los Formato correspondientes del pliego de condiciones

ANALISIS DE COSTOS DE OBRA (100 PUNTOS)

Se refiere a la programación detallada de las actividades de construcción y se calificará así:

Factor del programa de actividades de construcción	Puntaje
Análisis de factor prestacional	40
Análisis de AIU	30
Flujo de Caja	30

En caso de presentarse información incompleta o errónea en los ítems anteriores, se asignara CERO (0) PUNTOS.

Notas: Cada ítem presentado por el oferente deberá presentar en medio físico y magnético los análisis de precios unitarios de su propuesta.

- El análisis del *factor prestacional* debe realizarse teniendo en cuenta todo el personal que utilizará en el desarrollo del contrato de obra, “discriminándolos cada uno de ellos” y los mismos deben estar reflejados en el Análisis del AIU, donde se evidencie la aplicación del factor prestacional. Así mismo deberá tener en cuenta para el cálculo, todas las normas laborales vigentes en el territorio nacional.
- El análisis del A.I.U. El valor del AIU no debe ser superior al contemplado por la entidad territorial en el presente proceso de contratación, debe presentarse cumpliendo las actividades y casillas suministradas por la entidad en el formato correspondiente, para su análisis solo se aceptaran máximo cinco decimales, definidas por exceso o por defectos, aplicando la regla general de la aproximación o redondeo
- Un flujo de caja elaborado por períodos quincenales que contenga el valor total de cada presupuesto, donde muestre claramente la coherencia con la programación realizada en el diagrama de barra o Gantt, Por cada error aritmético presente en el flujo de

caja se castigara con la reducción de (5) puntos acumulables al valor final de la calificación
IMPORTANTE: El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por el Municipio, antes de proceder a su ejecución.

IMPORTANTE: El programa presentado formará parte integrante del contrato que se firmará entre las partes. El Municipio sólo autorizará su modificación si durante la ejecución del contrato, sobreviene la necesidad de efectuar ajustes o frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de modificación de este programa, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por el Municipio, antes de proceder a su ejecución.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje

por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
La Entidad Estatal asignará DIEZ (10) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

LIMITACIÓN A MIPYMES

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (**CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023**).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

condiciones dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

TIPIFICACIÓN RIESGOS ESTOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

-CLASE: Los riesgos pueden ser: Generales: Se encuentra en todos los procesos que adelanta la entidad Específicos: Propio del proceso de contratación objeto de análisis.

-FUENTE: Pueden ser: Internos Propios de la entidad y se asocian a la operación y capacidad de la entidad Externos: Relacionado con asuntos no propios de la entidad estatal.

-ETAPA DEL PROCESO: etapa de planeación (desde el Plan anual de adquisiciones): modalidad de contratación adecuada, requisitos habilitantes apropiados, valor del contrato acorde con los precios del mercado, claridad en la descripción del bien o servicio, condiciones de claridad y transparencia en la selección. Etapa de selección: (desde la apertura del proceso hasta la adjudicación) ofertas artificialmente bajas, colusión (pacto en contra de tercero), selección de proponentes que no cumplan con los requisitos o inhábiles para contratar. Etapa de contratación: falta de firma del contrato, no presentación de garantías o presentación tardía, falta de registro presupuestal, reclamos de terceros que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Etapa de ejecución: cumplimiento del contrato, logro del objeto, rompimiento del equilibrio contractual, los relativos a la liquidación y terminación del contrato.

-POR TIPO: Económicos: (CONPES 3714 de 2013) Fluctuación de precios de insumos, desabastecimiento, inflación. Sociales o políticos: Cambio de políticas gubernamentales o condiciones sociales que puedan afectar la ejecución del contrato Operacionales: Suficiencia del Presupuesto y del plazo, tecnológicos y equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes Financieros: consecución de financiación, liquidez, en general todo lo determinado para la obtención de recursos Regulatorios: Cambio en reglamentos (regulación del estado) De la naturaleza: temblores, inundaciones lluvias sequías ambientales: licencias, planes de manejo, permisos, Tecnológicos: Fallas en los sistemas de comunicación, obsolescencia tecnológica.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos se encuentra contenido en anexo del presente estudio.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA

RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los elementos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la entrega de los elementos contratados.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

Es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento del contrato se mitiga con la función del Supervisor, quien debe tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Pese a lo anterior, para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles para el presente proceso, se utilizó la metodología de evaluación de riesgos establecida en el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Económica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública en Colombia.

Documento anexo - Matriz de riesgo

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Con la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

Para participar en esta invitación, la oferta debe estar acompañada de la garantía de seriedad en original con las condiciones generales de la compañía aseguradora y la constancia de pago de la prima correspondiente. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
Secretaria de Educacion Municipal
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1558-2023

Asegurado / Beneficiario: Municipio de Guadalajara de Buga
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado**.**
Vigencia: Tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse por los miembros del consorcio o unión temporal y a favor del Municipio.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

De conformidad al artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir o acreditar justa causa, se abstenga de:

-Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en el Pliego de Condiciones sin justa causa.
-Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato ó para la suscripción del contrato, se prorroguen.
-Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
-También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

El Municipio devolverá a los proponentes no favorecidos, con la adjudicación y que lo soliciten por escrito, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato.

SERIEDAD DE LA OFERTA

El contratista deberá constituir a favor del municipio una garantía de Seriedad de la oferta la cual debe tener una vigencia de 3 meses o 90 días contados a partir del cierre del proceso, por un valor mínimo del 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

GARANTÍA PARA LEGALIZAR EL CONTRATO

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento delas obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) delvalor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salariosy prestaciones sociales, e indemnizacion	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

eslaborales		
3. Calidad y estabilidad de las obras	Veinte por ciento (20%) delvalor total del contrato.	Cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra, por parte del Municipio.
4. Responsabilidad Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales. En consecuencia se concederá Trato Nacional a Proponentes de dichos países, así como a Proponentes de países miembros de la Comunidad Andina.

Así mismo, se concede Trato Nacional a aquellos Proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad. Acuerdos comerciales vigentes.

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

Última actualización
02/01/2023 - 11:00

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

ALCALDÍA MUNICIPAL - GUADALAJARA DE BUGA
Secretaria de Educacion Municipal
NIT: 891.380.033-5
ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-SEM-1900-1558-2023

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios de construcción	26.783.850.461
Sub-central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-central servicios de construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.071.354.018
Otras entidades servicios de construcción	26.783.850.461

UMBRAL PYMES	
COP	696.380.112

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

	2023-2024 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	664.194.020
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.021.836.954
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

UMBRAL PYMES	
COP	664.194.020

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.2.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

*Ajustes de acuerdo con lo previsto en la Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional del capítulo 13 de contratación pública.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo)

= 674'851.369,205 pesos colombianos

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

Sección A Entidades de Nivel Central	**Sección B** Entidades del Nivel Subcentral	**Sección C** Otras Entidades Cubiertas

Chile	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.028.247.507 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**	Bienes y servicios $1.131.072.257 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**
Perú	Bienes y servicios $488.417.566 **COP** Servicios de construcción $25.706.187.670 **COP**		
México	Bienes y servicios $257.061.877 **COP** Servicios de Construcción* $12.001.460 **USD**	No Aplica	Bienes y Servicios* $461.594 **USD** Servicios de construcción* $14.771.718 **USD**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf

ORIGINAL FIRMADO

GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educacion Municipal